525 (Quientos veinte y cinco)

DICTAMEN D.A.J. N° 1979 del 24 de Noviembre de 2023. -

DAJ N° 5415/2023
5516/2023

REF.: Llamado MOPC LPI N° 24/2018 "Licitación Internacional para la Construcción de Puentes de Hormigón en el marco del Programa PR-L-1092 – TANDA 1", ID N° 351.400 – Contrato SG Ministro N° 580/2019 suscripto con la firma SOTEC S.A. – Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 22.689/2023. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 580/2019, suscripto con la firma **Sociedad Técnica de Construcciones S.A. (SOTEC S.A.).** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2875/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (16/11/2023)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 85/2023 de la Dirección de Auditoría Interna (14/11/2023)
3. Memorándum UOC N° 2773/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (09/11/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (31/10/2023)
5. Memorándum DCV N° 1402/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (08/11/2023)
6. Memorándum CO N° 32/2023 – ECATEF de la Coordinación de Obras (noviembre/2023)
7. Memorándum UOC N° 2573/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (31/10/2023)
8. Memorándum DCV N° 1193/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (28/09/2023)

---

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

9. Memorándum DE/DCV N° 454/2023 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (28/09/2023)
10. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 457/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores (21/09/2023)
11. Memorándum CO N° 315/2023 – ECATEF de la Coordinación de Obras (21/09/2023)
12. Memorándum UAC N° 431/2023 de la Unidad Administrativa y Contable DCV (septiembre/2023)
13. Memorándum DE/DCV N° 453/2023 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (20/09/2023)
14. Proyecto de Resolución Ministerial
15. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
16. Nota O-CSC/CPR-1689/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (20/09/2023)
17. Nota O-CSC/CPR-1694/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (21/09/2023)
18. Nota DCV N° 2122/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (30/08/2023)
19. Memorándum CO N° 290/2023 – ECATEF de la Coordinación de Obras (31/08/2023)
20. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 417/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores (31/08/2023)
21. Nota O-CSC/CPR-1553/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (25/08/2023)
22. Nota DCV N° 1855/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (24/07/2023)
23. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° /2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores (24/07/2023)
24. Memorándum CO N° 244/2023 – ECATEF de la Coordinación de Obras (24/07/2023)
25. Nota O-CSC/CPR-1300/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (14/07/2023)
26. Memorándum CO N° 203/2023 – ECATEF de la Coordinación de Obras (08/06/2023)
27. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 15/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores (08/06/2023)
28. Nota DCV N° 1393/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (08/06/2023)
29. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (07/06/2023)
30. Memorándum – Informe de Supervisión, del Supervisor de Obras, Ing. Juan C. Ramírez (07/06/2023)
31. Nota N° 44/2023 de la Fiscalización Consorcio CyD (MEU N° 22.689 - 12/05/2023)
32. Nota de la firma Sociedad Técnica de Construcciones S.A. (SOTEC SA) (19/04/2023)
33. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III. NORMATIVA APLICABLE

1- **Ley del Préstamo BID:** *"Ley N° 6022/2018 "Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3600/OC-PR por un monto de hasta US$ 62.000.000 (dólares de los estados unidos de américa sesenta y dos millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Proyecto de 'Mejoramiento y Mantenimiento de Tramos y Puentes de Caminos Vecinales en la Región Oriental', que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 que aprueba el Presupuesto General', vigente para el ejercicio fiscal 2017".*

2- **Contrato S.G. Ministro N° 580/2019 (28/11/2019)**

Condiciones Generales del Contrato:

- **1. Definiciones.** *"(cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las obras"*

- **39. Variaciones. 39.1** *"Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista"*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

524 (Quinientos veinte y cuatro)

Condiciones Especiales del Contrato:

- **CGC 1.1** *"Se agrega: Definiciones y Abreviaturas Adicionales*

  1.1.1 Convenio Modificatorio. *"El Convenio que hubiere sido suscripto entre el Contratista y el MOPC, para la ejecución de un Trabajo Extra, modificación del Contrato Original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra, previo consentimiento dado por el Fiador".*

3- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 2. Contrataciones Excluidas.** *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

4- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera... ".*

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, cabe mencionar que en fecha 19 de abril de 2023, la firma Sociedad Técnica de Construcciones – SOTEC S.A., presenta al Consorcio CyD, encargada de la Fiscalización de la presente Obra, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes, en las cuales se expone, entre otras cosas, lo siguiente:

4. ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

El Convenio Modificatorio N° 2 comprende las modificaciones en la geometría de la sección transversal de las vigas longitudinales pretensadas en los puentes N° 6 y 7, dichas modificaciones suponen cambios en la sección transversal de las vigas sin afectar a su longitud. Dicho cambio define una mayor altura de la viga de 18 cm, y consecuentemente se deben realizar ajustes también en la geometría de los estribos de los puentes como así también en la rasante final del proyecto; estos cambios de proyecto generados como consecuencia de la sección transversal de las nuevas vigas, son considerados trabajos subsidiados por lo que no representara mayor costo para el Contratante.

También en el presente Convenio Modificatorio N°2 se da la inclusión en el Contrato de referencia, de los trabajos necesarios para la implementación del Plan para Pueblos Indígenas (PPI) correspondiente a la Comunidad Fortuna atendiendo el pedido de la Dirección de Caminos Vecinales del MOPC.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Además de los puntos citados en los párrafos anteriores se tiene cambio de la sección transversal de la alcantarilla celular de hormigón armado previsto para el Puente 6 y también la inclusión del ítem "Traslado de alambrado existente" en el Puente 7 que fue necesario ejecutar para la liberación de la franja de dominio.

Las modificaciones citadas, están debidamente justificadas y avaladas por la documentación técnica de rigor, la cual se presenta en los ANEXOS correspondientes.

Al respecto, mediante Nota N° 44/2023 ingresada como expediente MEU N° 22.689 en fecha 12 de mayo de 2023, el Consorcio CyD, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales, la documentación técnica que hace al presente Convenio Modificatorio N° 2, manifestando que: *"La propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 comprende trabajos que serán efectivamente desarrollados en concordancia a las necesidades observadas en el campo y adecuadas a las condiciones imperantes en la zona. Además, las obras correspondientes al Plan para Pueblos Indígenas (PPI) el cual cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y cuyos alcances fueron recibidos a través de la Nota DCV N° 653/2023. Las soluciones han sido adoptadas principalmente en función de las condiciones reales en la zona de obra, considerando las Especificaciones Técnicas constructivas y las ETAGs".*

En este sentido, se constata el "Informe de Supervisión" de fecha 07 de junio de 2023, elaborado por el Supervisor de Obra, Ing. Juan Carlos Ramírez, a través del cual informa el detalle sobre las modificaciones pretendidas mediante el presente proyecto de Convenio y, a su vez, expresa:

La Fiscalización, representada por el CONSORCIO CyD, remite a la Dirección de Caminos Vecinales, a través del expediente **MEU Nº 22689/2023** de fecha 12/05/2023 el pedido de Convenio Modificatorio Nº 2 para el contrato de la referencia.

El presente Convenio Modificatorio de Obra N° 2, surge como consecuencia de la revisión del proyecto en su etapa final, además de la inclusión del Plan de pueblos indígenas en el Puente Nº 6.

Dentro de la Documentación técnica del Convenio Modificatorio Nº 2 se incluye: la Planilla Comparativa; Computo Métrico; Cronograma Físico; Análisis de Precio – Ítem nuevo; Especificaciones Técnicas – Ítem Nuevo; Planos de Obra; Calculo estructural.

Las modificaciones e incorporaciones propuestas en el Convenio Modificatorio N° 2, se describe a continuación:

Puente 6: Aumenta las cantidades de terraplén y excavación de zanjas de drenajes a consecuencia de la modificación en la rasante en la zona de la alcantarilla de la progresiva 0+760, debido a que se trata de una zona inundable y con esto se asegura que el tramo no sea cortado en tiempos de inundación; Se modifica la Viga Longitudinal I152 incluida en el CM Nº 1 por la Viga Longitudinal BN-170 ambos pretensada, con el fin de poder asegurar los plazos de ejecución de las obras, debido a que el proveedor de la viga I-152 no iba a poder cumplir con los tiempos de entrega de las vigas. Ya que la viga BN-170 es 18 cm más alta que la viga a ser remplazada, esto implica que los estribos deben ser más altos y la rasante debe elevarse para respetar la sección hidráulica del proyecto. Todos los costos adicionales que implica da ejecución de este tipo de vigas son subsidiados por la empresa contratista, es decir que este cambio no implica sobrecostos para el contratante; Además se incluye al contrato la implementación del Plan de Pueblos Indígenas (PPI) para la Comunidad Fortuna.

Puente 7: Se modifica la Viga Longitudinal I152 incluida en el CM Nº 1 por la Viga Longitudinal BN-170 ambos pretensada, con el fin de poder asegurar los plazos de ejecución de las obras, debido a que el proveedor de la viga I-152 no iba a poder cumplir con los tiempos de entrega de las vigas. Ya que la viga BN-170 es 18 cm más alta que la viga a ser remplazada, esto implica que los estribos deben ser más altos y la rasante debe elevarse para respetar la sección hidráulica del proyecto.

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Ing. CARLOS E. FARIÑA PUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Adendas
DNA - MOPC

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

El monto del Contrato Original para el Lote 2 es de Gs. 9.696.217.775 (guaraníes nueve mil seiscientos noventa y siete millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y cinco) IVA incluido. El presente Convenio Modificatorio Nº 2 aumenta en Gs 2.551.723.925 (guaraníes dos mil quinientos cincuenta y un millones, setecientos veintitrés mil novecientos veinticinco) IVA incluido, al Monto del Contrato vigente (CM Nº 1), que es de Gs. 11.466.335.195, lo que representa un aumento parcial del 26,32% respecto al monto del contrato original, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 14.018.059.120 (guaraníes catorce mil dieciocho millones, cincuenta y nueve mil ciento veinte) IVA incluido, lo que representa un aumento total del monto del contrato de 44,57% respecto al monto del contrato original.

Este Convenio Modificatorio Nº 2 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 2 en 90 días a partir de la suscripción del Convenio Modificatorio.

Las modificaciones están detalladas en los siguientes cuadros:

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 9.696.217.775 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 1	Gs. 1.770.117.420 (IVA INCLUIDO)
% de Variación por CM Nº 1	18,26%
Monto Modificado por CM Nº 1	Gs. 11.466.335.195 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 2	Gs. 2.551.723.925 (IVA INCLUIDO)
% de Variación por CM Nº 2	26,32%
Monto Modificado por CM Nº 2	Gs. 14.018.059.120 (IVA INCLUIDO)

DESCRIPCION	FECHAS/PLAZOS
Orden de Inicio	01/09/2020
Plazo Original	720 días
Fecha de Terminación Original	21/08/2022
Fecha de Terminación Modificada Vigente	10/06/2023
Variación del Plazo por CM Nº 2	90 días a partir de la suscripción del CM

Esta Supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio N° 2.

Por su parte, la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 07 de junio de 2023, emite el siguiente Informe Técnico:

La Coordinación Técnica de Obras (ECATEF) de la DCV, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra y toda la documentación que hace a la misma da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El informe de la Fiscalización del MOPC expone los objetivos del Acuerdo Suplementario y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☐	☑	El Acuerdo Suplementario de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☐ (*)	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas
7-	☑	☐	Este Acuerdo Suplementario altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023.
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
10-	☐ (*)	☐	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.

(*) Hasta que la DCV cuente con la No Objeción del ente financiero (BID) se adjuntará este documento.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. JOSÉ M. PARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DCV-MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

El presente Convenio Modificatorio de Obra N° 2, surge como consecuencia de la revisión del proyecto en su etapa final, además de la inclusión del Plan de pueblos Indígenas en el Puente Nº 6.

Dentro de la Documentación técnica del Convenio Modificatorio Nº 2 se incluye: la Planilla Comparativa; Computo Métrico; Cronograma Físico; Análisis de Precio – Ítem nuevo; Especificaciones Técnicas – Ítem Nuevo; Planos de Obra; Calculo estructural.

Las modificaciones e incorporaciones propuestas en el Convenio Modificatorio N° 2, se describe a continuación:

Puente 6: Aumenta las cantidades de terraplén y excavación de zanjas de drenajes a consecuencia de la modificación en la rasante en la zona de la alcantarilla de la progresiva 0+760, debido a que se trata de una zona inundable y con esto se asegura que el tramo no sea cortado en tiempos de inundación; Se modifica la Viga Longitudinal I152 incluida en el CM Nº 1 por la Viga Longitudinal BN-170 ambos pretensada, dicho cambio se ha hecho principalmente para asegurar los plazos de entrega ya que el proveedor anterior no garantizo la entrega de las vigas en el tiempo requerido. La viga BN-170 es 18 cm más alta que la viga I152, y consecuentemente se debe realizar ajustes también en la geometría de los estribos de los puentes como así también en la rasante final del proyecto, estos cambios de proyecto generados como consecuencia de la sección transversal de las nuevas vigas, son considerados trabajos subsidiados por lo que no representa mayor costo para el contratante; Además, en el presente convenio se incluye la implementación del Plan de Pueblos Indígenas (PPI) para la Comunidad Fortuna.

Puente 7: Se modifica la Viga Longitudinal I152 incluida en el CM Nº 1 por la Viga Longitudinal BN-170 ambos pretensada, dicho cambio se ha hecho principalmente para asegurar los plazos de entrega ya que el proveedor anterior no garantizo la entrega de las vigas en el tiempo requerido. La viga BN-170 es 18 cm más alta que viga I152, y consecuentemente se debe realizar ajustes también en la geometría de los estribos de los puentes como así también en la rasante final del proyecto, estos cambios de proyecto generados como consecuencia de la sección transversal de las nuevas vigas, son considerados trabajos subsidiados por lo que no representa mayor costo para el contratante.

Los ítems nuevos que presentados en la propuesta de Convenio Modificatorio son los referentes a las actividades relativas a la implementación del PPI en la Comunidad de fortuna, los mismos fueron incluidos en los precios de referenciales de Documentación del PPI, el cual ya cuenta con la No Objeción del Ente financiado, a través de la Carta O-CSC/CPR-392/2023 de fecha 08/03/2023.

Así también, dentro de la Documentación del PPI presentada se prevé 90 días de ejecución de las obras necesarias para la implementación del programa en la Comunidad de Fortuna.

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio la magnitud de la obra.

El monto del Contrato Original para el Lote 2 es de Gs. 9.696.217.775 (guaraníes nueve mil seiscientos noventa y siete millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y cinco) IVA Incluido. El presente Convenio Modificatorio Nº 2 aumenta en Gs 2.551.723.925 (guaraníes dos mil quinientos cincuenta y un millones, setecientos veintitrés mil novecientos veinticinco) IVA incluido, al Monto del Contrato vigente (CM Nº 1), que es de Gs. 11.466.335.195, lo que representa un aumento parcial del 26,32% respecto al monto del contrato original, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 14.018.059.120 (guaraníes catorce mil dieciocho millones, cincuenta y nueve mil ciento veinte) IVA incluido, lo que representa un aumento total del monto del contrato de 44,57% respecto al monto del contrato original.

Este Convenio Modificatorio Nº 2 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 2 en 90 días a partir de la suscripción del Convenio Modificatorio.

Las modificaciones están detalladas en los siguientes cuadros:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. BARRETO RUZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Lote 2

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 9.696.217.775 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 1	Gs. 1.770.117.420 (IVA INCLUIDO)
% de Variación por CM Nº 1	18,26%
Monto Modificado por CM Nº 1	Gs. 11.466.335.195 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 2	Gs. 2.551.723.925 (IVA INCLUIDO)
% de Variación por CM Nº 2	26,32%
Monto Modificado por CM Nº 2	Gs. 14.018.059.120 (IVA INCLUIDO)

DESCRIPCION	FECHAS/PLAZOS
Orden de Inicio	01/09/2020
Plazo Original	720 días
Fecha de Terminación Original	21/08/2022
Fecha de Terminación Modificada Vigente	10/06/2023
Variación del Plazo por CM Nº 2	90 días a partir de la suscripción del CM

Conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales, ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la Ecatef de la UEP/BID-DCV, donde se constata que el Convenio Modificatorio Nº 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.
En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

A su vez, el Banco Interamericano de Desarrollo, a través de la Nota O-CSC/CPR-1689/2023 de fecha 20 de septiembre de 2022, refiere:

Recibimos la Nota DCV N°2122/2023 en fecha 1 de setiembre del 2023, referente a la solicitud de no objeción al Convenio Modificatorio N°2 al Contrato S.G. Ministro N°580/2019 Construcción de Puentes de Hormigón en el marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales – Región Oriental, ejecutado por la Sociedad Técnica de Construcciones (SOTEC S.A.), en el marco del programa mencionado en la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al convenio modificatorio mencionado, por lo cual pueden proseguir con los trámites administrativos internos del Ministerio.

Por otro lado, considerando que la normativa ambiental vigente establece que construcciones de esta envergadura requieren de licencia ambiental, solicitamos remitan al Banco la notificación formal del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) que indique bajo que licencia ambiental se realizarán estas obras, una vez cuenten con la misma. Sobre el punto, cabe recordar que estas obras deben contar con licencia ambiental antes de su inicio, por lo que se debe aguardar la autorización formal del MADES para otorgar la Orden de Inicio correspondiente.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Ante lo expuesto precedentemente, cabe señalar que por Memorándum DCV N° 1494/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Caminos Vecinales menciona que: *"...incluir a la documentación mencionada la Nota DGCCARN N° 861/2023 emitida por el MADES en el cual dictamina que la perforación del pozo artesiano en la comunidad Fortuna no requiere la presentación de un ElAp (Estudio de impacto ambiental preliminar) ni un EDE (Estudio de*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 54.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

disposición de efluentes). Cabe señalar que las obras del sistema de agua potable mencionada en la referida nota están incluidas en la propuesta de Convenio en estudio, como parte del Plan de Pueblo Indígena PPI"

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 85/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye *"...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo Contrato de Préstamo N° 3600/OC-PR por US$ 62.000.000, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Proyecto de 'Mejoramiento y Mantenimiento de Tramos y Puentes de Caminos Vecinales en la Región Oriental, tiene la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según Nota O-CSC/CPR-1689/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023"

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2,** por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 2.551.723.925 (guaraníes dos mil quinientos cincuenta y un millones setecientos veintitrés mil novecientos veinticinco) **IVA incluido**, lo que representa un incremento del 26,32 %, a su vez, se amplía el Plazo de Ejecución de la Obra, 90 (noventa) días, respecto al Contrato SG Ministro N° 580/2019 suscripto con la firma **Sociedad Técnica de Construcciones S.A. (SOTEC S.A.)**, en el marco del Llamado MOPC LPI N° 24/2018 "Licitación Internacional para la Construcción de Puentes de Hormigón en el marco del Programa PR-L- 1092 – TANDA 1", ID N° 351.400, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación en las normativas y en concordancia con las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 6022/2018.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, la contratista SOTEC S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por todo el periodo de ejecución, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.